



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS ARTISTICOS DE ORQUESTAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE LA LOCALIDAD DE SAN MEDEL PARA EL AÑO 2024.

CLÁUSULA 1. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de infraestructura y gestión de espectáculos para las fiestas patronales de agosto de la localidad de San Medel para el año 2024.

Este contrato se concreta en la obligación por parte del contratista de la organización y celebración durante las Fiestas del año 2024 de las actividades musicales y lúdicas.

Los CPV del contrato son:

92300000-4 Servicios artísticos de orquestas

La prestación del servicio comprenderá la realización de actividades en la fecha indicada, en espacios públicos que determine la Junta Administrativa de San Medel y los horarios serán aproximados quedando sujetos a posterior acuerdo definitivo con el adjudicatario.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1: 14 de agosto de 2024

Baile de 21:00 a 22:00 horas.

Verbena de 0:00 a 3:30 horas

Requisitos de la orquesta a proponer. Repertorio para un baile de tarde y diversión para todos los públicos, y verbena que conecte con el público joven. Capaces de gestionar una verbena con mucho público. Música y voz en directo.

Presupuesto máximo 11.500 euros (IVA no incluido)

LOTE 2: 16 de agosto de 2024

Baile de 21:00 a 22:00 horas.

Verbena de 0:00 a 4:00 horas

Requisitos de la orquesta a proponer: Repertorio para un baile de tarde y diversión para todos los públicos, y verbena que conecte con el público joven. Capaces de gestionar una verbena con mucho público. Música y voz en directo. Camión rígido.

Presupuesto máximo: 8.500 euros (IVA no incluido)

LOTE 3: 17 de agosto de 2024

Baile de 21:00 a 22:30 horas.

Verbena de 1:00 a 4:30 horas

Requisitos de la orquesta a proponer: Repertorio para un baile de tarde y diversión para todos los públicos, y verbena que conecte con el público joven. Capaces de gestionar una verbena con mucho público. Música y voz en directo. Camión rígido.

Presupuesto máximo: 10.500 euros (IVA no incluido)





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

REQUISITOS OBLIGATORIOS:

Las orquestas deberán disponer de un repertorio variado que se adecue a las personas asistentes a las verbenas. Las orquestas deberán disponer de todo el material técnico necesario para la actuación (luces, sonido, personal técnico, etc.) Los miembros de las orquestas deberán estar perfectamente uniformados y con una puesta en escena correcta. El agente artístico correrá con los gastos de desplazamiento, seguridad social y aquellos gastos que originen las orquestas o espectáculos a los que represente.

Se ajustarán, en todo momento, a los horarios de comienzo y final marcados en esta cláusula. El agente artístico deberá designar un representante para que se persone en las actuaciones o esté localizado en todo momento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El expediente de contratación objeto de este Pliego se tramitará de forma ORDINARIA de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP. El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, conforme a los términos y requisitos establecidos en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

CLÁUSULA 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación con competencia para contratar es el Pleno de la Junta Administrativa conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA 4. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Junta Administrativa cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLÁUSULA 5. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 36.905 euros, IVA incluido; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 30.500 euros y en el IVA de 6.405 euros, quedando distribuido en 3 lotes. La facturación se realizará por lotes.

En el precio ofertado se entenderá incluidos todos los gastos de viaje, transporte de personas o materiales, equipo de sonido, hospedaje, manutención, seguros o cualquier otro impuesto que pudiera devengarse como consecuencia de tales actividades a desarrollar.

CLÁUSULA 6. Existencia de crédito





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2024/338/226.09.00 Fiestas, creada en el presupuesto de 2024.

CLÁUSULA 7. Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.

CLÁUSULA 8. Duración del Contrato.

La duración del contrato se extenderá al tiempo de la actuación de los grupos musicales siendo el lugar de la actuación la Plaza o o inmediaciones determinadas por la Junta Administrativa. Este contrato no es susceptible de ser prórroga.

CLÁUSULA 9. Capacidad para Contratar

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan la plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y sin que se precise acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundaciones, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP y, además deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

Los que firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán presentar la escritura de la que resulte su representación (poder vigente, nombramiento vigente como administrador único o solidario,...) debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda atendiendo a la naturaleza de la entidad, acompañada del Documento Nacional de Identidad del representante (y del representado, si fuera una persona física) o documento que lo sustituya conforme a la normativa vigente, así como del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal de la entidad representada.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 69 de la LCSP y 24 del RGLCSP.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios.





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

CLÁUSULA 10. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Para este contrato no se exige la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 92 de la LCSP y 11 del RGLCAP, los cuales disponen que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica y profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral, siendo en el supuesto de contratos de servicios un importe igual o inferior a 60.000 euros. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, para este contrato se exige a los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros. La clasificación no resulta exigible, al ser un contrato de servicios (artículo 77.1 b) de la LCSP.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR.

Los interesados presentarán sus proposiciones en un único archivo electrónico firmado por el licitador o persona que lo represente, denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y la documentación que rigen en la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en la listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea

11.1 Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad <https://sanmedel.sedipualba.es>.

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

Accediendo a “Publicaciones”, donde una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en “Personarse como licitador”.

Accediendo a “Licitación” y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (contrato menor, abierto simplificado, abierto simplificado reducido), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “Autofirma” descargable gratuitamente desde: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta las 15:00 horas del último día de plazo de presentación de ofertas, siendo dicho plazo de presentación de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día para la presentación de ofertas acabara en sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se trasladará al siguiente día hábil que no sea sábado como último día de presentación. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo. En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

Contenido de las proposiciones. Las proposiciones constarán de un único archivo electrónico denominado **DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**.

ARCHIVO ÚNICO, denominado de **DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**, expresará la inscripción de: **“REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MEDEL (BURGOS)”** y deberá contener la siguiente documentación:





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO I Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

La proposición redactada conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO II Modelo de proposición, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato. Si la proposición presentada no se ajusta estrictamente al modelo establecido en este Pliego, ésta no se admitirá

Se presentará un único anexo II, estableciendo el número de lote o lotes a los que se opta en el título del sobre.

Otras consideraciones a tener en cuenta.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá ser redactada en español o traducidas oficialmente a esta lengua. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurase en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscrita.

La indicación de una dirección de correo electrónico supondrá el consentimiento implícito del licitador a que la Administración proceda por este medio a la práctica de comunicaciones, requerimientos y notificaciones relacionadas con esta contratación en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con las peculiaridades que establece la LCSP y su normativa de desarrollo. La dirección de correo que se indique en la proposición será donde se efectúen las notificaciones electrónicas que se realicen. Los licitadores deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones, así como el nombre de la persona de contacto. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección que se haya comunicado, informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme se determina en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación

CLÁUSULA 11. Garantía Provisional

No se exige la presentación de la garantía provisional.





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

CLÁUSULA 12. Criterios de Adjudicación.

- Criterios de Adjudicación para los lotes 1, 2 y 3:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- 1.- Propuesta artística por la contratación de las siguientes orquestas, puntuada de 0 a 70 puntos. Anexo II.
- 2.- Oferta económica, puntuada de 0 a 30 puntos. Anexo II

a) Propuesta artística. (0 a 70 puntos): 70% puntuación.

Propuesta artística, por la contratación de una las siguientes orquestas, se puntuará con 50 puntos.

Lote 1: Orquesta La Jungla, Malasia, Budoo, Anaconda y Marsella.

Lote 2: Orquesta Grupo Sonido, La Estampida, La Jungla y Marsella.

Lote 3: Orquesta La Estampida y Grupo Sonido.

b) Oferta económica (0 - 30 puntos): 30% puntuación

Regla de tres directa de la baja realizada **siempre y cuando la propuesta artística presentada cumpla los requisitos exigidos.**

Baja máxima ofertada 30 puntos.

Se efectuará la propuesta a la adjudicación a favor de la empresa que haya obtenido la mayor puntuación y cuya propuesta artística se ajuste a los requerimientos y exigencias establecidos por la Junta Administrativa de San Medel.

CLÁUSULA 13. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 14. Ofertas anormalmente bajas

En caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde la fecha del envío de la comunicación correspondiente.

Se apreciará el carácter anormal del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

CLÁUSULA 15. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Se estará lo dispuesto en el Art. 147.2 de la ley 9/2017.

CLÁUSULA 16. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o del servicio de asesoramiento a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Presidente	Alcalde Presidente
Secretaria	Secretaria-Interventora
Vocales	Personal del Ayuntamiento de Cardeñajimeno

CLÁUSULA 17. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas.

Apertura del ARCHIVO ÚNICO denominado DECLARACIÓN RESPONSIBLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá en sesión pública a los efectos de proceder a la apertura del 'ARCHIVO ÚNICO: DECLARACIÓN RESPONSIBLE Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Una vez constituida la Mesa de Contratación y con carácter previo a cualquier otra actuación, la Secretaría de la Mesa dará cuenta, cuando proceda, de aquellos licitadores que hubieran presentado la proposición fuera del plazo establecido o incumpliendo las condiciones exigidas para ello, debiendo la Mesa, tras verificar documentalmente tales extremos, declarar expresamente la exclusión de las correspondientes proposiciones. A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del ARCHIVO ÚNICO de las proposiciones no excluidas, pronunciándose ésta sobre su calificación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable se dará un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES a los licitadores afectados para que los subsanen, suspendiendo el resto de trámites previstos. Los requerimientos de subsanación y de aclaración que procedan se les remitirán a los licitadores por el correo electrónico que hubiesen indicado en su proposición. En el caso de no existir defectos u omisiones subsanables y no existir ofertas anormalmente bajas la Mesa en este acto procederá a realizar la valoración de las ofertas y a efectuar la propuesta de adjudicación.

Subsanación de los defectos u omisiones observados en la declaración responsable. Concluido el plazo de subsanación, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de una nueva sesión de la Mesa de Contratación en acto público para dar cuenta a sus miembros del resultado de los requerimientos de subsanación y de aclaración de la declaración responsable, formulando propuesta sobre las proposiciones que han de ser admitidas y rechazadas y la causa o causas de su exclusión de éstas. En caso de ofertas anormalmente bajas se requerirá al licitador o licitadores





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

incursos en dicho supuesto para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo no podrá ser superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación administrativa. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto público de propuesta de adjudicación, convocando asimismo a los licitadores a través de un anuncio publicado en el Perfil del Contratante. Determinada por la Mesa de Contratación la mejor proposición relación calidad- precio, y formulará la propuesta de adjudicación.

Calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación y ha optado por la presentación de la declaración responsable. Concluido el plazo para la presentación de la documentación requerida en la CLÁUSULA DECIMONOVENA de este Pliego al licitador a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto de calificación de la documentación administrativa. Una vez recibida la documentación, la Mesa de Contratación procederá a dar cuenta del resultado de dicha documentación y someterá a la aprobación de la misma.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

CLÁUSULA 19. REQUERIMIENTO AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación, deberá aportar en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

Original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, del Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de la persona que suscriba la proposición en caso de concurrir a la licitación una persona física.

En caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF); todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Si se trata de una UTE, se deberá presentar la escritura pública de su constitución, C.F.I. asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Los que firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán presentar la escritura de la que resulte su representación (poder vigente, nombramiento vigente como administrador único o solidario,...) debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda atendiendo a la naturaleza de la entidad, acompañada del Documento Nacional de Identidad del representante (y del representado, si fuera una persona física) o documento que lo sustituya conforme a la normativa vigente, así como del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal de la entidad representada, todo ello en original o copia que tenga el carácter





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO III Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, haciendo constar que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa y sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.

Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP. En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma.

h) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO IV Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el.

I.A.E. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán estar dados de alta en el censo de obligados tributarios y deberán justificar el alta y presentar una declaración responsable indicando la causa de exención, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO V Modelo de declaración responsable de estar exento del pago del I.A.E. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados requeridos no serán admisibles con un plazo de expedición superior a seis meses. En caso de que la documentación señalada se presentara incompleta o con defectos subsanables, se concederá un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le podrá exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto del contrato que se estima como precio máximo, en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de los siete (7) días se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le podrá exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto del contrato que se estima como precio máximo, en concepto de penalidad. Además, si del examen de la documentación aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 d) de la LCSP. En estos supuestos se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Administración, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresaria, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN O DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego. La resolución de adjudicación será notificada a los candidatos y licitadores y será publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de QUINCE (15) DÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Sólo podrá adaptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 21. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario deberá suscribir y presentar, una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, ante la responsable municipal del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros, de aplicación a los servicios objeto del contrato, cuya cobertura alcance todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal o salud de todos y cada uno de sus miembros, así como los daños y perjuicios ocasionados a la Junta Vecinal o a terceros, pérdidas o desaparición de cualquiera de sus pertenencias y elementos materiales.

Toda la documentación de la póliza y el recibo acreditativo de pago deben ser entregados, una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, ante la responsable municipal del contrato.

En el caso de que el adjudicatario tenga suscrita una póliza de dichas características, la Alcaldía podrá exigir completarla o aumentarla si considera que no cubre los riesgos que estime deben quedar necesariamente cubiertos para la realización del servicio con las máximas garantías de seguridad. El adjudicatario responderá de los daños a bienes y personas que sus trabajadores provoquen, aún en grado de negligencia. Recibida la garantía definitiva y la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 22. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de tipo social para este contrato: Es condición especial de ejecución que en toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato, el contratista haga un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

CLÁUSULA 24. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

1.- Serán derechos de la empresa adjudicataria:

Percibir el precio de la prestación a que se refiere este pliego y el que resulte de la adjudicación, en la forma establecida.

El adjudicatario tendrá derecho a que la Junta Administrativa le le facilite una instalación eléctrica suficiente.

Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

2.- De conformidad con la legislación vigente, serán obligaciones generales de la empresa adjudicataria a título meramente enunciativo:

Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente pliego de cláusulas y en su caso, en la forma ordenada posteriormente por la Administración Municipal, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la prestación.

Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, así como cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades o poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio que tiene asignadas la Administración concedente.

Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El contratista se obliga al cumplimiento de la legislación laboral aplicable a la contratación de personal a sus órdenes, siendo por su cuenta el importe de las cuotas exigibles por Seguridad Social y debiendo sujetar sus actuaciones a las normas establecidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. El número de operarios será en todo momento suficiente para el logro de la calidad y fin pretendidos en cada actuación.

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

-Pago del cachet de los artistas

-Seguros de R.C.A.

-Escenario para el evento. Con carácter previo al espectáculo deberá presentar un certificado técnico en el que se acredite la solidez de las estructuras y el funcionamiento de las instalaciones, así como la seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

3.- Serán obligaciones específicas de la empresa adjudicataria:

- A comunicar a la Junta Vecinal, a efectos de notificaciones, una dirección electrónica.
- A no destinar los espacios cedidos a otros usos que los que son objeto, sin autorización expresa de la Junta Vecinal.

Acreditar, a petición de la Junta Vecinal, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y sociales.

- La persona física o jurídica, Promotoras Musicales, que resulte adjudicataria del presente contrato, se comprometerá a realizar el servicio, bajo su responsabilidad, durante las fechas indicadas.

La Junta Administrativa de San Medel no establecerá relación contractual alguna, ni laboral, ni de ningún otro tipo con las orquestas musicales actuantes.

- Quien resulte adjudicatario será responsable ante la Junta Administrativa de San Medel del correcto desarrollo de las actuaciones musicales.

-Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León y cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como el resto de normativa aplicable en materia de espectáculos.

En el caso de ser necesario la instalación de un escenario, se deberá presentar con carácter previo al desarrollo del espectáculo certificado técnico en el que se acredite la solidez de las estructuras y el funcionamiento de las instalaciones, así como la seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.

Incidencia en la prestación del servicio.

- 1.- En caso de inclemencia atmosférica que haga imposible la iniciación de la actuación, se aplicarán las siguientes reglas:

Si la orquesta se hubiera desplazado al lugar de la actuación y no hubiera montado la instalación para actuar, cobrará el 50 por 100. Si no se hubiera desplazado no cobrará nada.

Si la orquesta hubiera hecho prueba de sonido cobrará el 100 por 100.

En caso de falta de actuación de alguno de los artistas integrantes de la orquesta en el momento de suscribir el contrato y considerado por la Junta Vecinal como de necesaria intervención, se aplicarán las siguientes reglas:

Si la ausencia fuera comunicada a la Junta Vecinal antes de la actuación, y la persona o grupo propuesto como sustituto fuera aceptado, el contrato subsistirá sin alteración alguna.

Si por el contrario no existiese tal comunicación, el Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el contrato o a minorar proporcionalmente el importe de los honorarios correspondientes.

- 2.- En caso de retraso, por cualquier causa, que haga imposible el comienzo del espectáculo a lo sumo una hora más tarde de la prevista, no procederá el abono de los honorarios correspondientes.

24.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en la sede electrónica de la Junta Administrativa de San Medel: <https://elmsanmedel.sedelectronica.es>
CODIGO DIR: L04090465

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia:

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en la ley en relación con la subcontratación.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

CLÁUSULA 25. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

Comunicación previa y por escrito a la Junta Vecinal del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 26. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Cambio en orquestas debidamente acreditadas mediante contrato formalizado en otro lugar tras la presentación de oferta a este procedimiento de contratación. Podrá ser sustituida por otra orquesta de la misma calidad sin incrementar el precio del contrato.

Supletoriamente regirá lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 27. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 28. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 29. Penalidades por Incumplimiento

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 23 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Junta Vecinal o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales, se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 30. Responsabilidades, Infracciones y Resolución del Contrato

Las responsabilidades patrimoniales de la Administración Municipal y de la empresa adjudicataria se regirán por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y en especial por lo dispuesto en los artículos 294 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones especiales del servicio, en cuanto no se opongan a ellas.

RESPONSABILIDADES

La empresa adjudicataria responderá civil, penal, laboral y administrativamente de los actos realizados en el ejercicio de la concesión.

El contratista será el único responsable de los daños que puedan derivarse por actos propios o del personal de su empresa o empresas contratadas, con ocasión de la prestación del servicio establecido en este apartado, a cuyo efecto deberá contar con póliza de seguros que cubra tal riesgo, de importe no inferior a 300.000 €.

La Administración Municipal podrá exigir en cualquier momento la revisión y actualización de riesgos e indemnizaciones, así como la revisión de la póliza de seguros correspondiente.

El Contratista será responsable de la calidad en las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar a esta Junta Vecinal por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

DAÑOS A TERCEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

INFRACCIONES

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa a la empresa contratista por la Comisión de infracciones muy graves, graves y leves.





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

1.- Tendrán la consideración infracciones muy graves:

El incumplimiento de las obligaciones del contratista especificadas en el presente Pliego.

La comisión de una segunda infracción grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

*La no presentación a la Administración Municipal de los documentos establecidos en el presente pliego.

La defectuosa conservación de los bienes, obras e instalaciones afectas al servicio.

*Los incumplimientos de obligaciones establecidas en el presente pliego cuando su observancia haya sido previamente advertida o exigida por la Administración Municipal.

La comisión de una segunda falta leve.

3.- Tendrán la consideración de infracciones leves los incumplimientos de obligaciones establecidas en el presente pliego, siempre que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.

El servicio se prestará con arreglo a cuanto se determina en este pliego y a las instrucciones, en su caso, del Alcalde Pedáneo.

RESOLUCIÓN

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 31. Responsable del Contrato

E Responsable del Contrato será el órgano de contratación, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato

CLÁUSULA 32. Confidencialidad y tratamiento de datos.

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 33. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Documento firmado electrónicamente –

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas fue aprobado por el Pleno de la Junta Administrativa de San Medel el 5 de junio de 2024

La Secretaria





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones (modo preferente de notificación si se cuenta con certificado digital) o con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la gestión de las verbenas para las fiestas patronales de la localidad de San Medel,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio en la licitación para la gestión de las verbenas para las fiestas patronales de la localidad de San Medel, para el año 2024.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ y teléfono _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
Y para que conste, firmo la presente declaración.

En a de de 2024
Firma,
Fdo.: .
Documento a firmar electrónicamente.





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

«_____», con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones (modo de notificación si se es persona jurídica) _____@_____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la gestión de las verbenas para las fiestas patronales de la localidad de San Medel, para el año 2024, por procedimiento abierto simplificado anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato del:

Lote/s número/s _____

Por el importe de _____ (en letra y número) euros y _____ (en letra y número) euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. (En caso de disconformidad entre la cifra y la letra, primará siempre la letra).

LOTE N.º/DÍA	PRECIO MÁXIMO (SIN IVA.)	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IMPORTE IVA	PRECIO OFERTADO (IVA INC.)
LOTE 1 14 de agosto de 2024 (orquesta)	11.500,00 €			
LOTE 2 16 de agosto de 2024 (orquesta)	8.500,00 €			
LOTE 3 17 de agosto de 2024 (orquesta)	10.500,00 €			
TOTAL	30.500,00 €			

*Indicar solo los lotes a los que se opta.

*Adjuntar documentación justificativa de orquestas y actividades ofertadas.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____ .».

Documento a firmar electrónicamente.





JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

ANEXO III Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____).

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada sociedad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública. De la misma forma no ha retirado indebidamente proposición en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación por no presentar la documentación necesaria dentro del plazo.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con la Junta Administrativa de San Medel (Burgos), firmo la presente en

FIRMA

Documento a firmar electrónicamente

